



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 58-06-2021-MPT

Talara, 22 de junio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 12-06-2021, el Dictamen N° 11-05-2021-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Oficio N° 044-2021-MDLB/A de fecha 26 de febrero de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Brea solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea, a efecto de incorporar el procedimiento denominado: "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de gas, para la ejecución de obras en áreas de uso público para tendido de sistema y/ redes de distribución de gas".

Que, mediante Oficio N° 20-04-2021-OAT-MPT de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara se pronuncia respecto a lo requerido por la Municipalidad Distrital de La Brea mediante Oficio N° 044-2021-MDLB/A, referido a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea. Al respecto, realizó la siguiente precisión:

- Del acervo documentario observó que no se ha cumplido con presentar el informe que sustente los costos del procedimiento aprobado, para lo cual requiere su presentación a efectos de subsanar y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 110-2021-MDLB/A de fecha 4 de mayo de 2021, tramitado en el Expediente de Proceso N° 00006007, el señor Rogger Orlando Genovés Morán, Alcalde de la Municipalidad Distrital La Brea, remite documentación requerida por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara mediante Oficio N° 20-04-2021-OAT-MPT de fecha 23 de abril de 2021, a efectos de continuar con el trámite de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la jurisdicción de la mencionada Entidad distrital.

Que, mediante Informe N° 133-05-2021-OAT-MPT de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara emite opinión técnica correspondiente recomendando declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea e incorpora el procedimiento administrativo denominado: "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de gas, para la ejecución de obras en áreas de uso público para tendido de sistema y/o redes de distribución de gas", al determinar que la

Municipalidad Distrital de La Brea ha cumplido con presentar los documentos requeridos en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-20212-MPT.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: *"los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"*.

Que, los Gobiernos Locales ostentan potestad tributaria para regular contribuciones y tasas con los límites que señala la ley. Así, debemos entender que estas instancias de gobierno, al momento de crear, estructurar, modificar o suprimir contribuciones y tasas, deberán tener en cuenta dispositivos legales aplicables tales como la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se encuentran reglas sobre la validez de la ordenanza en materia tributaria que servirá como instrumento legal válido para regular contribuciones y tasas municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades referido a las ordenanzas, estable que las municipalidades provinciales y distritales, podrán emitir ordenanzas municipales en materia de su competencia, las cuales se definen como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, a través de ellas se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, sobre el particular se aprecia que mediante Ordenanza Municipal N° 15-08-20212-MPT, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la Provincia de Talara, norma que fue modificada por Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT, la cual establece los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Ordenanza Municipal materia de ratificación.
- ✓ Acta de Sesión de Concejo ordinaria del Concejo Municipal del distrito.
- ✓ Resolución de Alcaldía que designe a dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación.
- ✓ Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- ✓ **Informe que sustente los costos del procedimiento aprobado.**
- ✓ Informe que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- ✓ Formatos de declaración jurada suscritos por los responsables de la generación de la información que obra en el expediente de ratificación.
- ✓ Medio Magnético (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación.
- ✓ Otros documentos que estime necesarios para el inicio o continuidad del procedimiento de ratificación.

Que, del acervo documentario se observa que la Municipalidad Distrital de La Brea ha cumplido con presentar los documentos previstos precedentemente; información que ha sido corroborada por la Oficina de Administración Tributaria de esta Entidad como área técnica competente en la materia, la cual ha emitido opinión favorable para su aprobación mediante Informe N° 133-05-2021-PAT-MPT de fecha 13 de mayo de 2021.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal del 22 de junio de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de La Brea, con las formalidades de ley.

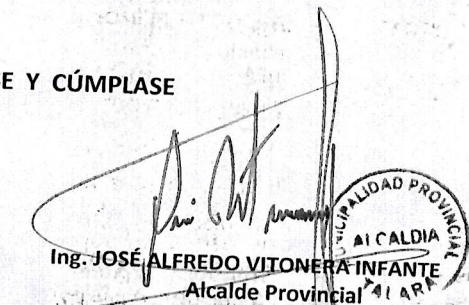
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Copias:
Interesado
GM
Of.Regidores
OAT
OAJ
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec.



La Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

Se comunica a la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

Se encarga el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y Oficina de Asesoría Jurídica.

CÚMPLASE

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial
La Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

Se comunica a la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

Se encarga el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y Oficina de Asesoría Jurídica.

CÚMPLASE

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial
La Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLB, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.

Se comunica a la Municipalidad Distrital de La Brea -Negritos.